

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

EN SIGÜENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EM LA CAPITAL.....	{ Un mes.....	1 50
	{ Tres id.....	4 50
	{ Seis id.....	9 50
FUERA DE LA CAPITAL.....	{ Un mes.....	2 50
	{ Tres id.....	7 50
	{ Seis id.....	15 50

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

8 Núm. 5.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y habiendo trascurrido con exceso el plazo de diez dias sin que D. Juan Toba y Ortega haya presentado la carta de pago que acredite el depósito para la mina San José del término de Villares, he tenido á bien declarar sin curso y fenecido el expediente de su referencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 4 de Abril de 1877.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 6.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y en vista del escrito presentado por don Eduardo Rouse apoderado general de la Sociedad minera Bella Raquel renunciando sus derechos á las minas nombradas La Aventura, La Constan-

cia y Grupo Paralelo del término de Hiedelaencina, he tenido á bien admitir la mencionada renuncia declarando en su consecuencia franco y registrable el terreno comprendido en los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 31 de Marzo de 1877.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

D. BERNARDO BEADE Y PEROTE, Oficial de la clase de 3.ª del Cuerpo de Administración Civil, 4.ª del Gobierno de esta provincia; Fiscal nombrado por el Sr. Gobernador civil de la misma, para la instrucción del expediente justificativo de los méritos contraídos por D. Ricardo Martínez, Médico titular de la villa de Trillo.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente en averiguación de los eminentes servicios realizados por D. Ricardo Martínez, Médico titular de la villa de Trillo, con motivo de la invasión de la viruela en la de villanueva de Alcoron, que tuvo lugar en los meses de Abril y Mayo de 1875, durante la cual el referido señor Martínez, prestó cuantos auxilios la ciencia aconseja, en union de la Junta local de Sanidad, y adoptó cuantas medidas higiénicas estuvieron á su alcance para evitar la propagación, efectuando crecido número de vacunaciones en personas sanas, dando gran resultado, puesto que los fallecidos fueron muy pocos, en consideración á los invadidos, habiéndose presentado varias veces á jurar visitas, facilitando tanto medicinas, como ropas y efectos necesarios á los variolosos, así como la traslación de los mismos en persona, á sitios convenientes en donde la enfermedad no tomase incremento, facilitando á las familias necesitadas los precisos recursos, sin exigir remuneración alguna al vecindario ni al municipio por sus trabajos, presentándose continuamente, despreciando el riesgo que existía en el tra-

yecto desde la villa de Trillo á la de Villanueva de Alcoron, por consecuencia de hallarse invadido en gran parte el partido de Cifuentes por las facciones carlistas; doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del Reglamento para la orden civil de Beneficencia, señalando un término de quince dias, á fin de que se presenten en pró y en contra de los hechos que comprende el expediente incoado, las reclamaciones que al objeto conduzca; debiendo hacer presente, que la Fiscalía se halla establecida en la Secretaría del Gobierno de provincia.

Guadalajara 5 de Abril de 1877.—Bernardo Beade.—El Secretario, Valentin Sanchez.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE GUADALAJARA.

Acta de constitucion de la Excelentísima Diputación provincial, verificada el dia 21 de Marzo de 1877.

Constituidos en el salon de actos públicos de esta Corporacion á las doce de este dia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, los señores Diputados provinciales electos, D. Claudio Encabo, por el distrito de Atienza; D. Antonio Molero y Asenjo, por el de Galve; D. José María Lens, por el de Hiedelaencina, cuyos distritos pertenecen al partido judicial de Atienza.

D. Justo Hernandez Gomez, por el de Brihuega; D. Bernardo Lopez Perez, por el de Alarilla; D. Ramon Ortega, por el de Torija; cuyos distritos pertenecen al partido judicial de Brihuega.

D. Isidoro Ruiz, por el de Cifuentes; D. Hermenegildo Perez, por el de Sotosos; D. Félix Salmeron, por el de Zorreas; cuyos distritos pertenecen al partido judicial de Cifuentes.

D. Roman Atienza, por el de Cogolludo; D. Felipe Lamparero, por el de Tamejon, y D. Angel Sanz por el de Uceda; cuyos distritos pertenecen al partido judicial de Cogolludo.

D. José Saenz, por el de Guadalajara;

D. Fernando Güici, por el de Horche; D. Blás Hernandez de Santa María, por el de Marchamalo; cuyos distritos pertenecen al partido judicial de Guadalajara.

D. Quintin Lopez Catalan, por el de Molina; D. Roman Morencos, por el de Checa; D. Benito Tellez, por el de Milmarcos; cuyos distritos pertenecen al partido judicial de Molina.

D. Angel Somalo, por el de Pastrana; D. Félix Alcalá Galiano, por el de Mondejar; D. Manuel María Valles, por el de Tendilla; cuyos distritos pertenecen al partido judicial de Pastrana.

D. Bonifacio Gomez, por el de Sacedon; D. Manuel Gil, por el de Auñon; cuyos distritos pertenecen al partido judicial de Sacedon; D. Modesto Gil, por el de Sigüenza; D. Lorenzo Urco, por el de Anguita; cuyos distritos pertenecen al partido judicial de Sigüenza, habiendo escusado su asistencia los Sres. D. Antonio Alique, electo por el distrito de Salmeron y D. José Gamboa y Calvo, por el de Jadraque, por motivos de salud; el Sr. Gobernador civil dispuso se diese lectura del Real decreto de 10 de Febrero próximo pasado, por el que se mandó proceder á la renovacion total de las Diputaciones provinciales en los dias del 3 al 6 del corriente Marzo, y de los artículos 26, 27 y 28 de la ley organica provincial reformada, y verificado se procedió acto continuo á constituirse interinamente la Diputacion, designándose para Presidente el Sr. D. Blas Hernandez de Santa María, como de más edad entre los presentes, y para Secretarios los Sres. D. José Saenz y D. Bernardo Lopez Perez, como más jóvenes.

Seguidamente se procedió al nombramiento de las dos comisiones de tres Vocales cada una para el examen de actas, con arreglo al art. 27 de la referida ley, recayendo la eleccion por unanimidad para la primera, en los Sres. D. Justo Hernandez, D. Quintin Lopez Catalan y don Felipe Lamparero, y para la segunda, los Sres. D. Angel Sanz, D. Félix Alcalá Galiano y D. Manuel María Valles, quienes aceptando gustosos este encargo de confianza, pasaron á ocuparse acto continuo

de las actas de las Diputaciones provinciales en los dias del 3 al 6 del corriente Marzo, y de los artículos 26, 27 y 28 de la ley organica provincial reformada, y verificado se procedió acto continuo á constituirse interinamente la Diputacion, designándose para Presidente el Sr. D. Blas Hernandez de Santa María, como de más edad entre los presentes, y para Secretarios los Sres. D. José Saenz y D. Bernardo Lopez Perez, como más jóvenes.

Seguidamente se procedió al nombramiento de las dos comisiones de tres Vocales cada una para el examen de actas, con arreglo al art. 27 de la referida ley, recayendo la eleccion por unanimidad para la primera, en los Sres. D. Justo Hernandez, D. Quintin Lopez Catalan y don Felipe Lamparero, y para la segunda, los Sres. D. Angel Sanz, D. Félix Alcalá Galiano y D. Manuel María Valles, quienes aceptando gustosos este encargo de confianza, pasaron á ocuparse acto continuo

de las actas de las Diputaciones provinciales en los dias del 3 al 6 del corriente Marzo, y de los artículos 26, 27 y 28 de la ley organica provincial reformada, y verificado se procedió acto continuo á constituirse interinamente la Diputacion, designándose para Presidente el Sr. D. Blas Hernandez de Santa María, como de más edad entre los presentes, y para Secretarios los Sres. D. José Saenz y D. Bernardo Lopez Perez, como más jóvenes.

Seguidamente se procedió al nombramiento de las dos comisiones de tres Vocales cada una para el examen de actas, con arreglo al art. 27 de la referida ley, recayendo la eleccion por unanimidad para la primera, en los Sres. D. Justo Hernandez, D. Quintin Lopez Catalan y don Felipe Lamparero, y para la segunda, los Sres. D. Angel Sanz, D. Félix Alcalá Galiano y D. Manuel María Valles, quienes aceptando gustosos este encargo de confianza, pasaron á ocuparse acto continuo

de las actas de las Diputaciones provinciales en los dias del 3 al 6 del corriente Marzo, y de los artículos 26, 27 y 28 de la ley organica provincial reformada, y verificado se procedió acto continuo á constituirse interinamente la Diputacion, designándose para Presidente el Sr. D. Blas Hernandez de Santa María, como de más edad entre los presentes, y para Secretarios los Sres. D. José Saenz y D. Bernardo Lopez Perez, como más jóvenes.

Seguidamente se procedió al nombramiento de las dos comisiones de tres Vocales cada una para el examen de actas, con arreglo al art. 27 de la referida ley, recayendo la eleccion por unanimidad para la primera, en los Sres. D. Justo Hernandez, D. Quintin Lopez Catalan y don Felipe Lamparero, y para la segunda, los Sres. D. Angel Sanz, D. Félix Alcalá Galiano y D. Manuel María Valles, quienes aceptando gustosos este encargo de confianza, pasaron á ocuparse acto continuo

de su cometido; en cuyo estado, y siendo la hora de la una y cuarto, á propuesta de la presidencia se suspendió la sesion hasta las tres, para darse cuenta de los dictámenes de actas.

Reanudada la sesion á dicha hora, se dió lectura de los dictámenes de la Comision segunda de actas, concretados á las de los tres Sres. Vocales que componen la primera, proponiendo la aprobacion de las tres actas por aparecer conformes y sin protesta ni reclamacion alguna, siendo en su virtud aprobadas sin discusion por unanimidad por la Diputacion, y admitidos como Diputados los señores D. Justo Hernandez, D. Quintin Lopez Catalán y D. Felipe Lamparero.

Seguidamente se dió lectura del dictamen presentado por la Comision primera de actas, comprensivo de las de los distritos de Atienza, Galve y Hiendelaencina, del partido judicial de Atienza; Alarilla y Torija, del de Brihuega; Cifuentes, Sotodosos y Zaorejas, del de Cifuentes; Cogolludo y Uceda, del de Cogolludo; Guadalajara, Horche y Marchamalo, del de Guadalajara; Milmarcos y Checa, del de Molina; Pastrana, Mondejar y Tendilla, del de Pastrana; Sacedon, Auñon y Salmeron, del de Sacedon; y Sigüenza, Anguita y Jadraque, del de Sigüenza; proponiendo la aprobacion de todas ellas, por hallarlas igualmente conformes con los expedientes de eleccion sin la menor protesta que pueda afectar en poco ni en mucho á la validez de la eleccion, quedando así bien admitidos como Diputados por unanimidad y sin discusion los señores D. Claudio Encabo, D. Antonio Molero y Asenjo, D. José María Lens, don Bernardo Lopez Perez, D. Ramon Ortega y Gordo, D. Isidoro Ruiz, D. Hermenegildo Perez, D. Félix Salmeron, don Roman Atienza, D. Angel Sanz Vazquez, D. José Saenz, D. Fernando Güici, don Blás Hernandez de Santa María, D. Roman Morencos, D. Benito Tellez, D. Angel Somalo, D. Félix Alcalá Galiano, don Manuel María Valles, D. Bonifacio Gomez, D. Modesto Gil, D. Lorenzo Urso y don José Gamboa y Calvo, que resultaron elegidos por mayoría unos, y por unanimidad de votos otros.

Acto continuo se anunció por la presidencia que iba á procederse al acto de la votacion de Presidente, Vicepresidente y Secretarios para la mesa definitiva, suspendiéndose la sesion por cinco minutos para que los Sres. Diputados se pusiesen de acuerdo acerca de los nombramientos para los referidos cargos.

Reanudada la sesion, se dió principio á la votacion por papeletas para el nombramiento de Presidente de la Diputacion, y verificado el escrutinio, dió el resultado siguiente:

Votos.

- D. Roman Morencos... 16
- D. Blás Hernandez Santa María... 6
- Papeletas anuladas... 3

En su virtud, fué proclamado Presidente el Sr. D. Roman Morencos, quien dió las gracias á los Sres. Diputados por la distinguida prueba de deferencia que les habia merecido.

Verificada la votacion para Vicepresidente por el mismo método, ofreció el escrutinio el siguiente resultado:

Votos.

- D. Justo Hernandez Gomez... 22
- D. Roman Morencos... 2
- D. Quintin Lopez Catalán... 1

En su virtud, fué proclamado Vicepresidente el Sr. D. Justo Hernandez Gomez, quien igualmente significó su profundo reconocimiento á la distincion con que habia sido favorecido.

Verificada la votacion para Secretarios, dió el escrutinio el siguiente resultado:

Votos.

- D. Roman Atienza... 23
- D. José Saenz... 20
- D. Blás Hernandez Santa María... 18
- D. Angel Somalo... 2
- D. Justo Hernandez... 2
- D. Roman Morencos... 2
- D. Felipe Lamparero... 1
- D. Félix Alcalá Galiano... 1
- Papeletas anuladas... 2

En su virtud, resultaron propuestos en la terna para Vicepresidente por el orden relativo de votos obtenidos,

Votos.

- D. José Saenz... 21
- D. Manuel María Valles... 13
- D. Félix Alcalá Galiano... 12
- D. Antonio Alique... 3
- D. Hermenegildo Perez... 1

En su consecuencia fueron proclamados Secretarios los Sres. D. José Saenz y D. Manuel María Valles, quienes á su vez espresaron su reconocimiento por la confianza que se les habia dispensado.

El Sr. Presidente declaró constituida definitivamente la Diputacion provincial, y dispuso se diese lectura, como se verificó, de una Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 16 del corriente mes, por la que se dispone para el fiel y exacto cumplimiento de la ley de 16 de Diciembre último, que las Diputaciones provinciales formulen así que se hallen constituidas definitivamente cuatro diferentes ternas de los individuos de su seno que propongan para los cargos de Vocales de la Comision provincial, y otra de los que signifiquen para su Vicepresidente, debiendo los Gobernadores elevar sin pérdida de momento las propuestas á dicho Ministerio. Que dos de las ternas esten necesariamente compuestas de Letrados, siempre que lo permita el número de Diputados provinciales de ese carácter. Que interin se constituye la Comision provincial, entiendan la Diputacion y sus Comisiones en todos los asuntos urgentes de la competencia de aquella, cuya naturaleza consienta que sean despachados en esta forma, aplazándose la resolucion de los demás hasta que el Vicepresidente y los Vocales nombrados por S. M. tomen posesion de sus cargos, y que inmediatamente despues, los Gobernadores celebren ante ellas el sorteo prevenido por la disposicion 5.ª de la citada ley, para lo cual reclamarán desde luego de los centros correspondientes los datos necesarios.

El Sr. de Santa María pidió lectura de los artículos 57 y siguientes de la ley provincial.

Leídos que fueron, El Sr. de Santa María sostuvo la opinion de que para dar exacto cumplimiento á la Real orden de que acababa de darse cuenta, á la que se enlazaban los artículos de la ley que tambien se habian leído, debia la Diputacion ocuparse del punto referente á la indemnizacion de los señores Vocales de la Comision provincial.

El Sr. Hernandez Gomez, como cuestion previa, dijo que la observacion del Sr. Santa María no procedia tomarse en consideracion en esta sesion, sino al discutirse el presupuesto ordinario en el próximo Abril.

El Sr. Gobernador Presidente, manifestó que á su tiempo se trataría el punto iniciado por el Sr. Santa María, y que lo que correspondia ahora era cumplimentar la Real orden que manda formular las propuestas para Vocales de la Comision permanente, en cuya virtud iba á procederse á la votacion por medio de papeletas, suspendiéndose la sesion por diez minutos para que conferenciasen los Sres. Diputados sobre el particular.

Prosiguió la sesion, procediéndose al acto de la votacion de la propuesta en terna para Vicepresidente, ofreciendo el escrutinio el siguiente resultado:

Votos.

- D. Roman Atienza... 23
- D. José Saenz... 20
- D. Blás Hernandez Santa María... 18
- D. Angel Somalo... 2
- D. Justo Hernandez... 2
- D. Roman Morencos... 2
- D. Felipe Lamparero... 1
- D. Félix Alcalá Galiano... 1
- Papeletas anuladas... 2

En su virtud, resultaron propuestos en la terna para Vicepresidente por el orden relativo de votos obtenidos,

D. Roman Atienza, D. José Saenz y D. Blás Hernandez de Santa María.

Verificada la votacion para la propuesta de la primera terna de Vocales Letrados, dió el escrutinio el siguiente resultado:

Votos.

- D. Justo Hernandez... 22
- D. Antonio Molero... 20
- D. Bonifacio Gomez... 3
- Papeleta anulada... 1

En su virtud, resultaron propuestos D. Justo Hernandez, D. Antonio Molero y D. Bonifacio Gomez.

Verificada la votacion para la propuesta de la segunda terna de Vocales Letrados, dió el escrutinio el siguiente resultado:

Votos.

- D. Modesto Gil... 24
- D. Lorenzo Urso... 22
- D. Antonio Alique... 11
- D. Felipe Lamparero... 4
- D. Manuel María Valles... 2
- D. Isidoro Ruiz... 1

En su virtud, resultaron propuestos D. Modesto Gil, D. Lorenzo Urso y don Antonio Alique, (que no es Letrado).

Verificada la votacion para la tercera terna de Vocales, ofreció el escrutinio el siguiente resultado:

Votos.

- D. Hermenegildo Perez... 23
- D. Bernardo Lopez Perez... 22
- D. Ramon Ortega y Gordo... 21

En su virtud, resultaron propuestos los tres antedichos señores.

Verificada la votacion para la cuarta terna de Vocales, dió el escrutinio el siguiente resultado:

Votos.

- D. Benito Tellez... 23
- D. Fernando Güici... 22
- D. Manuel Gil... 20
- D. Manuel María Valles... 2
- D. Angel Somalo... 2
- D. Isidoro Ruiz... 1

En su virtud, resultaron propuestos D. Benito Tellez, D. Fernando Güici y D. Manuel Gil.

El Sr. Gobernador Presidente, manifestó que iba á darse lectura de una proposicion que se habia presentado, para satisfaccion de los señores firmantes, y que constase en el acta, y de la que se daría cuenta cuando se tratase de la discusion del presupuesto.

Dicha proposicion decia así:

Los Diputados que suscriben, tienen el honor de pedir á esta Excm. Diputacion, que se sirva aprobar la proposicion siguiente: Considerando que el estado de gran penuria y escasez en que se encuentran los pueblos de esta provincia, exige de sus Diputados el cumplimiento del deber sagrado de disminuir los gastos que afectan al presupuesto provincial.— Considerando que con arreglo á lo dispuesto en el art. 59 de la ley de organizacion vigente provincial, y á lo resuelto en las Reales órdenes de 4 de Junio de 1872 y 8 de Mayo del mismo año, las Diputaciones provinciales tienen facultades para señalar la cantidad que ha de repartirse como indemnizacion entre los Vocales de la Comision permanente dentro del maximum que el precitado artículo de la ley autoriza.—La Diputacion acuerda señalar la cantidad de 7.500 pesetas anuales para que sea repartida como indemnizacion entre los Diputados que compongan la Comision permanente.—Guadalajara 21 de Marzo de 1877.—Roman Atienza.—Blás Hernandez Santa María.—Felipe Lamparero.—José Saenz.—Fernando Güici.—Quintin Lopez.—Angel Sanz.

El Sr. de Santa María, suplicó á la mesa presidencial si podia hacer algunas

consideraciones para demostrar que este es el momento oportuno para discutir la proposicion.

El Sr. Gobernador Presidente, dijo que podia el Sr. de Santa María hacer las consideraciones que gustase, pero que quedaba subsistente cuanto habia manifestado antes sobre este punto.

El Sr. de Santa María, explanó su razonamiento analizando los artículos 57 y subsiguientes de la ley provincial y sus modificaciones, deduciendo de su letra y espíritu que al tratarse de la Comision provincial debe necesariamente hacerse de cuanto á la misma atañe, cual era la indemnizacion para sus Vocales, cuya cifra queria se limitase, en atencion al estado de la provincia.

El Sr. Hernandez Gomez, adujo varias consideraciones encaminadas á demostrar que el punto de la indemnizacion debia tratarse al discutirse el presupuesto, añadiendo que estando consignada en el del año corriente la cantidad para aquella atencion, y hallándose tan próxima la época de la discusion del presupuesto venidero, podia dejarse para ese dia dicho asunto.

Los Sres. Santa María y Hernandez, rectificaron, insistiendo en sus respectivas apreciaciones.

El Sr. Gobernador Presidente, dispuso se leyese de nuevo la proposicion, para que la Diputacion decidiese en votacion si se tomaba ó no en consideracion.

Habiendo pedido el Sr. de Santa María que la votacion fuese nominal, se verificó así, dando el siguiente resultado:

Señores que dijeron no.

Gil (D. Manuel).

Ortega.

Somalo.

Perez.

Tellez.

Gil (D. Modesto).

Encabo.

Hernandez Gomez.

Lens.

Urso.

Salmeron.

Gomez.

Molero.

Alcalá Galiano.

Morencos.

Perez.

Sr. Gobernador, Presidente.

Total 17.

Señores que dijeron si.

Santa María.

Lopez Catalán.

Sanz.

Güici.

Lamparero.

Atienza.

Saenz.

Valles.

Total 8.

En su consecuencia la proposicion quedó desechada por diez y siete votos contra ocho.— En este estado, el Sr. Gobernador Presidente manifestó que mañana á las diez se celebraria sesion para ocuparse la Corporacion de los diferentes asuntos que se hallen en estado de resolverse, levantando acto seguido la sesion de este dia, siendo las siete de la noche.—El Gobernador Presidente, Antonio Alcalá Galiano.—Los Diputados Secretarios, José Saenz.—Manuel María Valles.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE INTERVENCION.—20 POR 100 DE PROPIOS.

Remision de certificaciones.—Circular Siendo muchos los Ayuntamientos

que han dejado de remitir las certificaciones trimestrales del 20 por 100 de la renta de los bienes de propios, correspondientes al presente año económico y atrasados, esta Jefatura económica, ha acordado prevenir á los que en este caso se encuentran, que si en el término de ocho días, á contar desde la fecha que la presente aparezca en el *Boletín oficial*, no cumplimentan dicho servicio remitiendo las certificaciones sean positivas ó negativas, se expedirán verederos plañones á costa de los que, desatendiendo sus deberes, dan lugar á medidas de este género.

Guadalajara 4 de Abril de 1877.— El Jefe económico, José Palacios.

Clases pasivas.

El día 10 del presente mes, se abre el pago de dichas clases, por la mensualidad de Marzo último en la Caja de esta Administración y Subalternas de todos los partidos.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que las féas de vida, han de llevar la fecha corriente y expresar en ellas que no perciben haberes de fondos de la Casa Real. Guadalajara 4 de Abril de 1877.— El Jefe de la Administración, José Palacios.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Idefonso Sainz Gutierrez, condecorado con la cruz y placa de Miliciano Nacional, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á heredar á Higinia Taracena y Taracena, viuda y vecina que fué de la villa de Yunquera, en la que falleció sin testar, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á usar del que se crean asistidos.

Dado en Guadalajara á 4 de Abril de 1877.— Idefonso Sainz.— Por mandado de su señoría.— Mariano Lopez Palacios.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Pastrana.

D. Antonio Vergara, Juez de primera instancia del partido de Pastrana.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar por defunción abintestato de D. Lorenza Ambite y Lopez, hija de D. Roman y doña Eugenia, de 64 años de edad, natural de la villa de Yebra, donde falleció en 15 de Febrero del corriente año, teniendo su domicilio en la villa y corte de Madrid, para que en el término de treinta días, se presenten en el Juzgado de primera instancia de Madrid y distrito de la Inclusa, á usar del que se crean asistidos, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; debiendo hacer presente que el expediente de abintestato se ha promovido en dicho Tribunal á instancia de don Valentin Martinez y Ambite, vecino de la misma, como hija de la D. Lorenza; según todo se hace constar en el exhorto que por dicho Juzgado se ha dirigido á este de mi cargo, con fecha 24 del mes anterior, habiéndole prestado el debido cumplimiento en el día ayer.

Dado en Pastrana á 4 de Abril de 1877.— Antonio Vergara.— El actuario.— Cirilo Librero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Atienza.

D. José Severo Olmedilla y Librero, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Por este primer edicto, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á ser declarados herederos de Tomás Carro Muñoz, natural del Burgo de Osma, provincia de Soria, hijo de Fermín y de Eugenia, que falleció soltero el 7 de Abril de 1858, á la edad de 27 años, en el Hospital militar de la Habana, siendo artillero de la cuarta batería de la brigada de montaña, al parecer intestado, para que dentro de sesenta días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á deducir aquel en forma legal, y en el expediente promovido por Máximo Orea, vecino de Hiedelaencina, como esposo de Petra Carro Muñoz, hermana del Tomás, para que á la misma se la declare su heredera, advirtiéndole que de no comparecer se le seguirá perjuicio; en cuyo expediente seguido por la actuación del que refrenda, así lo tengo acordado.

Dado en Atienza á 21 de Marzo de 1877.— José S. Olmedilla.— El Actuario, Fernando Rodriguez Fernandez.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISION ESPECIAL

DE EVALUACION Y REPARTIMIENTO DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL.

Debiéndose proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1877 á 78, de esta ciudad y sus agregados El Cañal y Fresno de Málaga, se hace preciso que los contribuyentes cuya propiedad haya sufrido alteracion durante el año actual presenten en la Secretaría de esta Comision en el término de quince días, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, relaciones detalladas del alta ó baja que la hubiere motivado; advirtiéndole que es indispensable la presentacion de los títulos de toda traslacion de dominio, debidamente inscritos en el Registro de la propiedad, sin cuyo requisito no podrá ser atendida ninguna reclamacion.

Guadalajara 5 de Abril de 1877.— El Presidente, Manuel Rodolfo.— Manuel Mexía, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villares de Jdraque.

Existiendo hace más de dos años en la ganadería de este pueblo, una res de cabrío, sin que hasta la fecha se haya presentado ningun interesado á recogerla á pesar de haberse dado la publicidad conveniente, se suplica á los Sres. Alcaldes de Gascuña, Bustares, Las Navas y Zarzuela, lo hagan saber á sus respectivos ganaderos, si alguno se cree con derecho á la mencionada res, cuyas señas son: escardillo atras en la oreja derecha y en la izquierda, cardillo alante y espunta, con tres rayas en el cuerno derecho, pues de no recurrir á los ocho días á recogerla desde que aparezca el prente inserto en el *Boletín oficial*, se procederá á lo que haya lugar.

Villares y Abril 3 de 1877.— El Sindico, Leon Perucha.— Por su mandado.— El Secretario, Ignacio del Castillo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.

IMPUESTO DE CONSUMOS.

DIA 1.º DE ABRIL DE 1877.

Recaudado para el Estado en este dia.	Pesetas.	Cénts.
1.618	76	

DIA 2 DE ABRIL DE 1877.

Recaudado para el Estado en este dia.	Pesetas.	Cénts.
150	59	

DIA 3 DE ABRIL DE 1877.

Recaudado para el Estado en este dia.	Pesetas.	Cénts.
42	79	

DIA 4 DE ABRIL DE 1877.

Recaudado para el Estado en este dia.	Pesetas.	Cénts.
183	95	

DIA 5 DE ABRIL DE 1877.

Recaudado para el Estado en este dia.	Pesetas.	Cénts.
160	65	

DIA 6 DE ABRIL DE 1877.

Recaudado para el Estado en este dia.	Pesetas.	Cénts.
160	15	

DIA 7 DE ABRIL DE 1877.

Recaudado para el Estado en este dia.	Pesetas.	Cénts.
60	68	

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mochales.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á efecto la rectificacion del amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base para el año económico de 1877 al 78, todos los contribuyentes inscritos de este, presentarán en el término de veinte días, á contar desde la fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, sus respectivas relaciones de altas y bajas que su propiedad haya tenido en el corriente año, conforme á la circular del Sr. Jefe económico de la provincia, fecha 20 del actual, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 36, pasado dicho término, no serán admitidas.

Mochales 26 de Marzo de 1877.— El Alcalde presidente, Pedro Cano.— Por su mandado.— Blas Martin, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cantalojas.

El Ayuntamiento que tengo el ho-

nor de presidir, en sesion ordinaria de ayer y en virtud de la circular del señor Jefe económico de esta provincia, fecha 20 del corriente, ha acordado proceder á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, base para el repartimiento de la contribucion en el año económico de 1877-78, pedir relaciones de altas y bajas á los contribuyentes de este distrito y forasteros comprendidos en el mismo, que en el actual año hayan experimentado, para lo cual se señala el término improrrogable de veinte días, á contar desde esta fecha; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad del partido, no será admitida reclamacion alguna.

Los Sres. Alcaldes de Campillo de Ranas y Majaelrayo, darán la publicidad debida á este anuncio, para conocimiento del que pueda interesar.

Cantalojas 26 de Marzo de 1877.— El Alcalde, Tomás Nieto.— Por su mandado.— Santiago Molinero, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ledanca.

D. Ignacio Bonilla Inigo, Alcalde Constitucional de esta villa de Ledanca y como tal Presidente de la Junta pericial de la misma.

Hago saber: Que llegada la época en que debe procederse á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la confeccion del repartimiento que ha de regir en el presente año económico de 1877 á 78, y cuyos trabajos preliminares han de estar terminados para el 28 de Abril próximo, según la circular del Sr. Administrador económico del 20 del actual, inserta en el *Boletín* del 23 del mismo; y á fin de que la Junta pericial de mi presidencia pueda realizar dichos trabajos en el relacionado período, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito, tanto vecinos cuanto hacendados forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento y en el término de veinte días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, relacion jurada de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza desde la formacion del último apéndice; pues pasado dicho término, ó no estando la traslacion inscrita en el Registro de la Propiedad del partido, no serán admitidas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Argecilla, Castejon, Utande, Cívica, Villanueva, Cifuentes, Muduex, Gajanejos, Brihuega, Vafermoso de las Monjas, Yéla y Sacedon, dén la mayor publicidad á este anuncio.

Ledanca 26 de Mazo de 1877.— El Alcalde, Ignacio Bonilla.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pastrana.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda hacer en su dia la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion de 1877 á 78, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial*, en la Secretaría de Ayuntamiento, sus respectivas relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues trascurrido dicho término, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Almonacid, Sayatón, Valdeconcha, Escopete y Escariche, dén la mayor pu-

blicidad al presente anuncio para conocimiento de los que pueda interesar.

Pastrana 26 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Timoteo Barco.—Por su mandado.—José María Guijarro, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldeanueva de Guadalajara.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que servirá de base para el repartimiento de la contribución de 1877 á 78, todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros en esta, presentarán en el término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, en la Secretaría de este Ayuntamiento, sus respectivas relaciones de altas ó bajas que su propiedad haya tenido en el corriente año económico; pues pasado el término prefijado, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Aldeanueva de Guadalajara 26 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Juan García.—Juan Sánchez, Secretario.

ALCALDIA 1.ª CONSTITUCIONAL de El Pobo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución de 1877 á 78, todos los contribuyentes en él inscritos, presentarán en término de veinte días, desde el 29 del actual en la Secretaría de este Ayuntamiento, sus respectivas relaciones de altas ó bajas que su propiedad haya tenido en el corriente año; pues transcurrido dicho plazo, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Hombrados y Morenilla, den á este anuncio la debida publicidad.

El Pobo 26 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Francisco García.—P. S. M.—Rafael Hermosilla, Secretario.

ALCALDIA 1.ª CONSTITUCIONAL de Sigüenza.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda realizar la rectificación de amillaramiento de la riqueza territorial, cultivo y ganadería que ha de servir de base para la derrama de la contribución del próximo año económico de 1877-78, todos los contribuyentes inscritos en el mismo, presentarán en el término de doce días, en la Secretaría de este Ayuntamiento las respectivas relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido, transcurrido dicho término, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Palazuelos, Pozancos, Bujalcayado, Riosalido, La Olmeda de Jadraque y Carabias, den la debida publicidad al *Boletín oficial* en que aparezca inserto este anuncio.

Sigüenza 26 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Lucas Ibarra.—P. S. M.—Dionisio Santisteban, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Higes.

Todos los terratenientes que hallándose comprendidos en el amillaramiento de esta villa hayan sufrido alguna variación desde el año anterior, presentarán sus relaciones de altas ó bajas en la Secretaria

ria del Ayuntamiento en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*; en el bien entendido que las que no se presenten en este periodo ó carezcan de la escritura legal, con la correspondiente toma de razón en el Registro de la Propiedad, serán devueltas como no admisibles.

Higes 26 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Pedro Yagüe.—Por su mandado.—Baldomero Leal y Plaza, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortuero.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria de este día, ha acordado proceder á la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, base para el repartimiento de la contribución del año económico de 1877-78, pedir relaciones de altas y bajas á los contribuyentes de este distrito y terratenientes forasteros comprendidos en el mismo que en el corriente año hayan experimentado, para lo cual se señala el plazo de veinte días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo, como si carecen de la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida reclamación alguna.

Los Sres. Alcaldes de Valdepeñas de la Sierra, Puebla de Valles, Tamajón, Fuencemillán y Fontanar, se servirán dar la publicidad correspondiente al presente anuncio para conocimiento de quienes pueda interesar.

Tortuero 26 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Emeterio Arribas.—Eusebio Ramos, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Puerta.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en su día la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución de 1877 á 1878, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en término de veinte días, á contar desde la fecha de este anuncio, en la Secretaría de Ayuntamiento, sus respectivas relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues transcurrido dicho término, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

La Puerta 26 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Leandro Nieto.—P. S. M.—Mariano García, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Motos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución de 1877 á 78, todos los contribuyentes en él inscritos, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones de alta y baja que haya sufrido su propiedad en el corriente año; pues pasado dicho término, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Los Sres. Alcaldes de Alustante y Orea, se servirán dar la posible publicidad á este anuncio.

Motos 26 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Pedro Lopez.—Enrique Rueda, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Olmedillas.

Para que la Junta pericial de este dis-

trito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución de 1877 á 78, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en el término de quince días, contados desde esta fecha, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Olmedillas 26 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Antonio Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinilla de Molina.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en su día la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año económico de 1877 á 78, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en término de veinte días, á contar desde el 28 del actual, en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues transcurrido dicho término, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Terzaga y de Traid, den la debida publicidad al *Boletín* donde aparezca este anuncio.

Pinilla de Molina 26 de Marzo de 1877.—El Alcalde interino, Aniceto Valiente.—P. S. M.—El Secretario, Laureano La Riva.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Anquela del Ducado y su agregado Tovillos.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1877 á 78, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en término de veinte días, á contar desde la fecha del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus relaciones respectivas de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año de 1876 á 77; pues pasado dicho plazo, y no encontrándose dichas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, y no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Molina, Aragoncillo, Selas, Fuentelsaz, Luzon y Mazarete, le den la debida publicidad al *Boletín* donde aparezca inserto este anuncio.

Anquela del Ducado á 26 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Serapio Cid.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Turmiel.

Para que la Junta pericial pueda ocuparse con oportunidad en la rectificación del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para la derrama de la contribución de 1877 á 78 y en conformidad á las prevenciones 2.ª y 3.ª de la circular de la Administración económica fecha 20 del actual, se hace preciso que todos los contribuyentes en este distrito, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido durante el corriente año; pues pasado dicho término, ó no estando la

traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna reclamación.

Se Suplica á los Sres. Alcaldes de Establés, Concha, Anchueta, Balbacil, Marañón, Sigüenza, Mazarete, Torremocha del Pinar, Aragoncillo y Molina, den á este anuncio la publicidad posible para que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes en este distrito.

Turmiel 26 de Marzo de 1877.—El Regidor 1.º, Vicente Anguita.—P. O. del Ayuntamiento.—Mariano Moreno y Moreno, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fuentelaencina.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para el reparto de la contribución de inmuebles para 1877 á 1878, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en término de quince días, contados desde la fecha, las relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad no será admitida ninguna reclamación.

Fuentelaencina 26 de Marzo de 1877.—El Alcalde presidente, Santiago Plaza.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Yunquera.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda en su día proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1877 á 78, los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en alta ó en baja en su propiedad individual desde la fecha del anterior apéndice, presentarán las reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, ó no estando inscrita en el Registro de la propiedad la traslación de dominio no será admitida ninguna.

Yunquera 27 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Mauricio Gil.—P. S. M.—Martínez, Secretario.

PARTE NO OFICIAL

REMEDIO BARATO.

Dos ó tres cápsulas de Alquitran de Guyot, tomadas en el momento de las comidas, producen un alivio rápido y bastan con frecuencia para curar en poco tiempo los resfriados y las bronquitis mas tenaces. De este modo se consigue tambien detener y aun curar la tisis ya declarada: en este caso, el alquitran impide la descomposicion de los tubérculos y, con la ayuda de la naturaleza, la cura es mas rápida de lo que hubiera podido esperarse.

Seria poco todo cuanto dijéramos para recomendar este remedio, que ha llegado á ser popular en otros paises, no solo por su reconocida eficacia, sino tambien por su baratura, porque, contenido en el frasco de Alquitran de Guyot 60 cápsulas, el tratamiento no cuesta si no un real diario, próximamente, y con él se evita el uso de las tisanas, pastillas y jarabes.

Para estar bien seguro de obtener las verdaderas cápsulas de Alquitran de Guyot, exíjase sobre la etiqueta del frasco la firma Guyot, impresa entres colores. Por lo demás, estas cápsulas se encuentran en casi todas las farmacias.

ANUNCIO.

Desde el día 4 del actual, se halla abierta la posada titulada de la Cruz Verde, donde hallarán las personas que gusten concurrir á la misma, la comodidad y buen servicio pertenecientes á los establecimientos de su clase.